

DECRETO ALCALDICIO N° 006450J

Casablanca, 29 AGO 2018



VISTOS:

- 1.- Lo solicitado por Dirección de Salud Municipal.
- 2.- Convenio Mandato entre el Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio y la Ilustre Municipalidad de Casablanca, denominado “Programa Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial año 2018, Componente Curso de Capacitación Conductores de Vehículos y Curo PHTLS para Técnicos Paramédicos”.
- 3.- Lo instruido por la Directora del Subdepartamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Valparaíso–San Antonio.
- 4.- Las facultades que me confieren la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:



- 1.- La conveniencia de celebrar Convenio Mandato entre el Servicio de Salud Valparaíso–San Antonio y la Ilustre Municipalidad de Casablanca, en el marco del “Programa Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial año 2018, Componente Curso de Capacitación Conductores de Vehículos y Curo PHTLS para Técnicos Paramédicos”.
- 2.- Que dicha Convención reporta un beneficio inmediato y directo a usuarios y pacientes atendidos por el Departamento de Salud Municipal.
- 3.- Que, por un retraso no imputable a la Dirección de Salud y la Dirección de Asesoría Jurídica, el presente Convenio Modificadorio fue recepcionado con fecha 29 de agosto de 2018, en circunstancias que el documento tiene fecha 22 de mayo del año en curso.
- 4.- Que por solicitud expresa de la Directora del Subdepartamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Valparaíso–San Antonio, se dejarán consignadas las personerías de los firmantes en el presente acto administrativo.

DECRETO:

- I.- Apruébese Convenio Mandato entre el Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio y la Ilustre Municipalidad de Casablanca, en el marco del “Programa Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial año 2018, Componente Curso de Capacitación Conductores de Vehículos y Curo PHTLS para Técnicos Paramédicos”.
- II.- Incorpórese en el presente acto administrativos las personerías de los firmantes del Convenio Modificadorio entre el Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio y la Ilustre Municipalidad de Casablanca. Así, el mandato para actuar en nombre y representación del Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio de la Directora (s) del Subdepartamento de Atención Primaria, **ALIS CATALÁN ARAYA** cédula nacional de identidad 14.290.808-5, consta de Decreto Supremo N° 144 de 2015 del Ministerio de Salud; y que la personería de don **RODRIGO MARTÍNEZ ROCA**, cédula nacional de identidad 9.901.641-8, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Casablanca, consta de Decreto Alcaldicio número 6495 de fecha 6 de diciembre de 2016, los que no se insertan por ser conocidos de las partes.
- III.- La Dirección de Salud Municipal estará a cargo de la fiscalización del cumplimiento del presente convenio.

IV.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Leonel Bustamante González  
Secretario Municipal  
I. Municipalidad de Casablanca

Distribución:  
D. Salud  
RMR/JSM/jrr



Rodrigo Martínez Roca  
Alcalde  
I. Municipalidad de Casablanca





SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS  
SUBDEPTO DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS  
SECCION DE CAPACITACION  
ACA/MPH/PTE/RMR/rmr  
INT CAP:177/22-05-2018

---

**CONVENIO MANDATO  
ENTRE EL SERVICIO DE SALUD VALPARAISO-SAN ANTONIO  
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**

---

**PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LA  
RED ASISTENCIAL AÑO 2018  
COMPONENTE CURSO DE CAPACITACIÓN CONDUCTORES DE VEHÍCULOS  
DE EMERGENCIA VERSIÓN I Y II Y CURSO PHTLS PARA TÉCNICOS  
PARAMÉDICOS DE LOS EQUIPOS SAPU.**

---

En Valparaíso, a 22 de mayo del 2018, entre el Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, Rut: 61.606.500-9, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Av. Brasil 1435, Valparaíso representado por su Directora (s) Sra. Alis Catalán Araya, chileno, de profesión Ingeniero Comercial-Contador Auditor, Rut. 14.290.808-5, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio"; y la Ilustre Municipalidad de Casablanca, Rut: 69.061.400-6, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avenida Constitución 111, Casablanca, representada por su Alcalde Sr. Rodrigo Martínez Roca, chileno, abogado, Rut: 9.901.641-8, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas.

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el Artículo 49.

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud, en adelante Minsal y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la red asistencial año 2018, que es de ejecución anual y debe ser implementado íntegramente dentro del período establecido en el presente convenio.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1216 del Ministerio de Salud, de fecha 17 de Noviembre del 2016, asimismo, el Ministerio de Salud ha informado al Servicio, los recursos susceptibles de ser utilizados para la ejecución del programa a través de Resolución Exenta N° 359 de fecha 09 de Marzo del 2018, documentos que las partes declaran conocer en todas sus partes con sus respectivas especificaciones técnicas y componentes.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través "del Servicio", conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes (componentes/objetivos y/o Actividades) del Programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la red asistencial año 2018:

- Curso para Conductores de Vehículos de Emergencia Nivel I y II para las comunas del litoral de la red de atención primaria.
- Curso de PHTLS para técnicos paramédicos de los equipos SAPU.



**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes la Municipalidad mandata al Servicio", desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria de este convenio, para que utilice la suma anual y única de \$590.000 (Quinientos noventa mil pesos).

Para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el programa, conforme a los montos que ha asignado el Minsal para ello, según los criterios definidos en este convenio. El Servicio a través de mandato otorgado por la Municipalidad, se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas para todas las comunas del litoral de la red de atención primaria:

<b>Curso 1</b>	<b>"Curso Conductores de Vehículos de Emergencia Nivel I y II"</b>
<b>Objetivo</b>	Capacitar al personal conductor de ambulancia de manera que estar De manera de desarrollar competencias para asegurar una conducción avanzada, segura y eficiente de vehículos de emergencia.

Entre los objetivos específicos que busca esta actividad son:

1	Adquirir los conocimientos teórico-prácticos necesarios para el desarrollo de la labor asistencial y de conducción en actuaciones de Urgencias y Emergencias Sanitarias.
2	Mantener previamente el vehículo y controlar la dotación material del mismo, Realizando cuidados básicos de asistencia sanitaria en el entorno prehospitalario, trasladando al paciente al centro sanitario.
3	Dotar al alumno con todos los conocimientos sanitarios y técnicos para poder Realizar su trabajo con las máximas garantías.
4	Aplicar técnicas de soporte vital básico y circulatorio en situación de compromiso Y de atención básica inicial en otras situaciones de emergencia.
5	Ayudar al personal médico y de enfermería en la prestación del soporte vital.
6	Controlar y reponer las existencias de material de ambulancias.
7	Verificar el funcionamiento básico de los equipos médicos y medios auxiliares del Las ambulancias.
8.-	Colaborar en la clasificación de las víctimas en todo tipo de emergencias y catástrofes.

<b>Curso 2</b>	<b>"Curso de Soporte Vital del Trauma Prehospitalario"</b>
<b>Objetivo</b>	Promover el manejo integral del paciente con trauma multisistémico.

Entre los objetivos específicos que busca esta actividad son:

1	Manejo de la fisiología del paciente
2	Evaluación de la escena
3	Evaluación del paciente

Para el desarrollo de esta estrategia de formación de conductores de vehículos de emergencia y soporte vital del trauma prehospitalario para técnico paramédicos se realizarán tres cursos de capacitación. La Municipalidad" se obliga a apoyar con la asistencia de los funcionarios en conjunto con "el Servicio" cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas, a implementar y otorgar los permisos necesarios de las personas válidamente inscritas.

Los recursos serán transferidos "al Servicio", en una cuota la 1ª cuota contra total tramitación de la resolución aprobatoria que aprueba este convenio, de esta manera el Servicio gestionará el pago al oferente seleccionado de acuerdo al convenio marco.

CEBASTA, conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes de Municipalidad de Sereno, desde la fecha de total remisión de la Resolución Superior de este organismo para cumplir la suma anual y única de \$290.000 (doscientos noventa mil pesos).

En atención a lo anterior y cumplimiento de las obligaciones señaladas en el programa de trabajo, los montos que se asignó al MIPSA por el año 2010, se han comprometido en este convenio. El presente convenio se firmó en la ciudad de Santiago, Chile, a fin de utilizar los recursos asignados para fines que se detallan a continuación y para dar fe de las sumas del literal a) de la condición primera.

**Curso 1**  
**Objetivo**  
 Capacitar al personal conductor de vehículos de emergencia que actúan en la zona de desarrollo comunitario para asegurar una conducción adecuada, segura y eficiente de vehículos de emergencia.

Entre los objetivos específicos que busca esta actividad son:

1. Aplicar los conocimientos técnicos prácticos necesarios para el desarrollo de la labor esencial y de conducción en situaciones de emergencia y catástrofes.
2. Mantener el vehículo en perfecto estado y controlar la conducción mediante el mismo.
3. Conocer y manejar los sistemas de asistencia de emergencia en el sistema de transporte.
4. Conocer el sistema con todos los componentes sanitarios y técnicos para poder realizar su trabajo con las mejores garantías.
5. Aplicar técnicas de soporte vital básico y avanzado en situaciones de emergencia y de atención básica inicial en otras situaciones de emergencia.
6. Ayudar al personal médico y de enfermería en la prestación de soporte vital.
7. Controlar y evaluar los existentes de material de ambulancias.
8. Verificar el funcionamiento técnico de los equipos médicos y técnicos auxiliares de las ambulancias.
9. Colaborar en la clasificación de las víctimas en todo tipo de emergencias y catástrofes.

**Curso 2**  
**Objetivo**  
 Promover el masaje interno del paciente con trauma cervical.

Entre los objetivos específicos que busca esta actividad son:

1. Manejo de la fisiología de paciente.
2. Evaluación de la escena.
3. Evaluación del paciente.

Para el desarrollo de esta actividad se tomarán de consideración los vehículos de emergencia y soporte vital del sistema prehospitalario para los servicios de emergencia. Las cursos de capacitación en Municipalidad de Sereno se ejecutará con la asistencia de los funcionarios en conjunto con el Servicio de Emergencias, como a continuación se detallan señalando por este parte estrategias, acciones, compromisos y otros los permisos necesarios de las regiones señaladas en el programa.

Los recursos serán prestados al Servicio y en tanto que la ejecución de esta actividad se realizará de la resolución superior que aprueba este convenio, de esta manera se garantiza el pago al momento de ejecución de acuerdo al convenio suscrito.

**QUINTA:** Para el cumplimiento del Programa, la Municipalidad se obliga a cumplir los siguientes indicadores:

Indicador Descripción	Metas		
	2017	2018	2019
Lograr una cobertura de formación de los funcionarios conductores de vehículos de emergencia.	20%=<	25%=<	30%=<
Lograr una cobertura de formación de los funcionarios técnicos paramédicos en manejo del soporte vital en trauma prehospitalario.	20%=<	25%=<	30%=<
Lograr una cobertura de formación de los funcionarios conductores en SAPU en RCP y uso del DEA.	20%=<	25%=<	30%=<

**SEXTA:** En relación a los cumplimientos de acciones y metas requeridos, para recibir el total de los recursos anuales, entendido que el no cumplimiento a la fecha de corte definido resulta en la reliquidación del programa, excepcionalmente cuando existan razones fundadas que causan el incumplimiento y de acuerdo a la re-evaluación del Programa, la Dirección "del Servicio", podrá realizar una re-asignación de los recursos acompañando un Plan de Trabajo que contenga el cronograma para el cumplimiento de las metas. A su vez "el Servicio", una vez analizadas y avalada la correspondiente solicitud, podrá solicitar al Minsal la no reliquidación del Programa, finalmente el Minsal determinará si procede o no a aceptar solicitudes de no reliquidación.

No obstante la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, "el Servicio" debe realizar la evaluación del Programa al 31 de diciembre y la comuna mantiene en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período, previo envío de la documentación remitida por el Servicio de Salud.

Finalmente, el no cumplimiento de las actividades y metas anuales (o al corte de Agosto), podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa."

**SÉPTIMA:** "El Servicio" a través de los encargada de Capacitación de la Dirección, evaluará el grado de cumplimiento del Programa, efectuando un seguimiento y monitoreo periódico y regular, mediante los registros estadísticos), de manera tal de fortalecer y fomentar el cumplimiento del Programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar un constante monitoreo y visitas técnicas, control y evaluación del mismo Programa conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria del Minsal y el propio "Servicio". Lo anterior, sin perjuicio que "el Servicio" podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**OCTAVA:** "La Municipalidad" requerirá al "Servicio" los datos e informes relativos a la ejecución del Programa acuerdo a lo suscrito en este instrumento, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo, velando bajo toda circunstancia por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de la Función de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 del 11 de marzo del 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, a fin de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia, lo que debe ser fiscalizado por "el Servicio".



**NOVENA:** Para el procedimiento de rendición de los fondos mandatados, se establece:

- a) "El Servicio" en conjunto con la "Municipalidad" asume la obligación exclusiva e indelegable de rendir los fondos transferidos, en su calidad de receptora de los mismos.
- b) Los documentos originales de respaldo de los gastos deben ser inutilizados con una breve reseña que indique el programa de salud con el cual se financia el respectivo desembolso, y en el caso de boletas o facturas electrónicas, "el Servicio" debe solicitar a los proveedores que indiquen en ellos el nombre del programa con el cual se financia la adquisición y que dicha factura debe ser emitida a nombre de la Municipalidad respectiva.
- c) En las rendiciones de cuentas gastos, sólo se deben incluir los documentos pagados.
- d) El pago a los proveedores de los bienes y servicios adquiridos con los recursos entregados por "el Servicio" debe ser oportuno, no pudiendo exceder el plazo de 30 días.

**DÉCIMA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, los fondos transferidos pero no utilizados en el programa objeto de este instrumento, que son aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, deberán ser restituidos "al Servicio", lo que deberá realizarse a más tardar dentro de los 60 días hábiles posteriores a la expiración del presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA:** "La Municipalidad" no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que el programa exceda los fondos destinados mandatados por la Municipalidad para la ejecución del mismo, deberá ser la "Servicio en su calidad de mandante" quien asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo apruebe, hasta el 31 de diciembre del año 2018.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando dos en poder "del Servicio", uno en poder de "la Municipalidad".

**DÉCIMA CUARTA:** Las partes fijan como domicilio, la ciudad de Valparaíso, para todos los efectos legales y se someten a la competencia de sus tribunales.



RODRIGO MARTÍNEZ ROCA  
ALCALDE DE LA ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

ALIS CATALÁN ARAYA  
DIRECTORA(S) SERVICIO DE SALUD  
VALPARAISO-SAN ANTONIO

... el procedimiento de revisión de los fondos mancomunados se establece...  
... en el presente, en conjunto con la Municipalidad, respecto a las obligaciones...  
... de los documentos, en relación a los gastos de los fondos mancomunados con una...  
... de los fondos mancomunados en el programa de salud con el fin de mejorar el servicio...  
... de los fondos mancomunados en el programa de salud con el fin de mejorar el servicio...  
... de los fondos mancomunados en el programa de salud con el fin de mejorar el servicio...  
... de los fondos mancomunados en el programa de salud con el fin de mejorar el servicio...

(i) En las revisiones de cuentas, se debe incluir los documentos...  
... de los fondos mancomunados en el programa de salud con el fin de mejorar el servicio...  
... de los fondos mancomunados en el programa de salud con el fin de mejorar el servicio...  
... de los fondos mancomunados en el programa de salud con el fin de mejorar el servicio...

**DECIMA:** Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, los fondos...  
... de los fondos mancomunados en el programa de salud con el fin de mejorar el servicio...  
... de los fondos mancomunados en el programa de salud con el fin de mejorar el servicio...  
... de los fondos mancomunados en el programa de salud con el fin de mejorar el servicio...

**DECIMA PRIMERA:** La Municipalidad, en su calidad de responsable, garantiza mayor...  
... de los fondos mancomunados en el programa de salud con el fin de mejorar el servicio...  
... de los fondos mancomunados en el programa de salud con el fin de mejorar el servicio...  
... de los fondos mancomunados en el programa de salud con el fin de mejorar el servicio...

**DECIMA SEGUNDA:** El presente convenio tendrá vigencia desde que se suscriba...  
... de los fondos mancomunados en el programa de salud con el fin de mejorar el servicio...  
... de los fondos mancomunados en el programa de salud con el fin de mejorar el servicio...  
... de los fondos mancomunados en el programa de salud con el fin de mejorar el servicio...

**DECIMA TERCERA:** El presente convenio se firmará en dos ejemplares, quedando dos en...  
... de los fondos mancomunados en el programa de salud con el fin de mejorar el servicio...  
... de los fondos mancomunados en el programa de salud con el fin de mejorar el servicio...  
... de los fondos mancomunados en el programa de salud con el fin de mejorar el servicio...

**DECIMA CUARTA:** Las partes firmantes como domiciliadas en el territorio de la...  
... de los fondos mancomunados en el programa de salud con el fin de mejorar el servicio...  
... de los fondos mancomunados en el programa de salud con el fin de mejorar el servicio...  
... de los fondos mancomunados en el programa de salud con el fin de mejorar el servicio...

ALDO GARCIA AYAYAY  
DIRECTOR GENERAL SERVICIO DE SALUD  
VALPARAISO-SAN ANTONIO

TRUJILLO MARTINEZ ROA  
ALCALDE DE LA USTRE  
MUNICIPIO ALIADO DE CASALANCA



## ANEXO N°1: DISTRIBUCIÓN DE CUPOS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN

MUNICIPALIDAD	CURSO DE CONDUCTORES NIVEL 1	VALOR POR ALUMNO	TOTAL
ALGARROBO	4	\$350.000	\$ 1.400.000
CASABLANCA	1	\$350.000	\$ 350.000
CARTAGENA	3	\$350.000	\$ 1.050.000
JUAN FERNÁNDEZ	2	\$350.000	\$ 700.000
TABO	2	\$350.000	\$ 700.000
QUISCO	3	\$350.000	\$ 1.050.000
VALPARAÍSO	12	\$350.000	\$ 4.200.000
SAN ANTONIO	4	\$350.000	\$ 1.400.000
SANTO DOMINGO	3	\$350.000	\$ 1.050.000
	<b>34</b>		<b>\$ 11.900.000</b>

MUNICIPALIDAD	CURSO DE CONDUCTORES NIVEL 2	VALOR POR ALUMNO	TOTAL
ALGARROBO	4	\$350.000	\$ 1.400.000
CASABLANCA	-----	\$350.000	-----
CARTAGENA	5	\$350.000	\$ 1.750.000
JUAN FERNÁNDEZ	-----	\$350.000	-----
TABO	1	\$350.000	\$ 350.000
QUISCO	1	\$350.000	\$ 350.000
VALPARAÍSO	-----	\$350.000	-----
SAN ANTONIO	4	\$350.000	\$ 1.400.000
SANTO DOMINGO	5	\$350.000	\$ 1.750.000
	<b>20</b>		<b>\$ 7.000.000</b>

MUNICIPALIDAD	CURSO DE PHTLS	VALOR POR ALUMNO	TOTAL
ALGARROBO	2	\$ 240.000	\$ 480.000
CASABLANCA	1	\$ 240.000	\$ 240.000
CARTAGENA	2	\$ 240.000	\$ 480.000
JUAN FERNÁNDEZ	3	\$ 240.000	\$ 720.000
TABO	1	\$ 240.000	\$ 240.000
QUISCO	2	\$ 240.000	\$ 480.000
VALPARAÍSO	3	\$ 240.000	\$ 720.000
SAN ANTONIO	2	\$ 240.000	\$ 480.000
SANTO DOMINGO	2	\$ 240.000	\$ 480.000
	<b>18</b>		<b>\$ 4.320.000</b>



  
 DON RODRIGO MARTINEZ ROCA  
 ALCALDE DE LA ILUSTRE  
 MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

SRA. ALIS CATALÁN ARAYA  
 DIRECTORA(S) SERVICIO DE SALUD  
 VALPARAISO-SAN ANTONIO

